



Los Colegios Profesionales son Corporaciones de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Fernando Díaz

**CLAVE** Los Colegios Profesionales realizan funciones de interés general y público, velan por los consumidores, defienden al ciudadano y vigilan la deontología profesional

# En interés de todos nosotros

**REDACCIÓN**

**Logroño.** El mito que aseguraba que los Colegios Profesionales estaban para defender los intereses de los profesionales colegiados es radicalmente falso; antes al contrario, los Colegios nacen y tienen en sus labores principales la defensa del interés público y la mejor atención profesional al ciudadano, por otro lado la defensa de esos intereses profesionales, no sólo no es exclusiva sino que puede ser llevada, (y en ocasiones sin determina-

das ataduras en pro del interés público), por otros organismos. Y es que no cabe duda de que los Colegios Profesionales juegan un papel esencial en la economía española, ya que su trabajo representa el 9% del PIB, el 6% del empleo directo y el 45% del empleo universitario, además de gozar de una extraordinaria aceptación por parte de la ciudadanía.

Además, no se puede entender la colegiación como una ventaja ligada a los servicios y prestaciones

del colegio. De hecho, la colegiación no está unida a que el Colegio ofrezca una cartera de servicios atractiva o necesaria, sino como un compromiso con la profesión que se ejerce. Ésa es la verdadera clave de la colegiación y la existencia de dichos organismos.

Así, la historia de los Colegios Profesionales se remonta a la Edad Media, concretamente al siglo XI con la figura de los 'craft-guilds', que eran asociaciones de trabajadores que mezclaban intereses pro-

**En España hay millón y medio de profesionales colegiados**

**Su impacto en el PIB es del 8,8 % y aportan un VAB del 10 %**

fesionales con particulares. En España se comenzaron a impulsar desde los claustros de las universidades como órganos de agrupación de profesionales en pro de la defensa de sus derechos. Los primeros colegios que comenzaron a funcionar fueron los colegios sanitarios y los de las actividades jurídicas.

Hasta el siglo XIX, los Colegios Profesionales aumentaron en número y profesiones, defendiendo una posición cerrada y unitaria en



el desempeño de la profesión. Se marcó un punto de inflexión en este momento, dado que la doctrina liberal que se impuso parcialmente, abogó por eliminar estas figuras. Los **Colegios Profesionales** sobrevivieron los envites y comenzaron a adquirir todas las funciones que tienen hoy día, sin contar con todas las que ya han perdido en las modificaciones legislativas que se han llevado a cabo en todo este tiempo.

**FINES ESENCIALES**

Cuatro son los fines esenciales de los Colegios según dictamina la Ley: la ordenación del ejercicio de la profesión; la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujetas a colegiación obligatoria; la defensa de los intereses profesionales de los colegiados, y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. Los **colegios profesionales** existen no para defender prebendas ni comportamientos corporativos, sino para ser útiles a la sociedad. Frente a la autosuficiencia del Estado como garante único de los derechos del ciudadano ante los posibles excesos del libre mercado, la actividad de los **Colegios Profesionales**, (con funciones delegadas para su autorregulación, al objeto de garantizar una adecuada actuación profesional en beneficio de la sociedad), refrenda la calidad e idoneidad del servicio profesional prestado al ciudadano.

**INTERESES**

Los **Colegios Profesionales** buscan los intereses de su colectivo profesional, y sugieren cambios sociales para el colectivo y la sociedad en general. Esto es, el **Colegio Profesional** buscará la defensa de los intereses de sus colegiados, pero sin menoscabar el interés general.

Por otro lado, los **Colegios Profesionales** realizan una serie de actividades en beneficio de los colegiados que repercuten indiscutiblemente en la mejora de la calidad del servicio que los profesionales prestan a los ciudadanos, entre ellas destacan algunas como las de velar por la deontología y la dignidad profesional, garantizando a los ciudadanos, que se encuentran en manos de profesionales perfectamente cualificados para el ejercicio de sus funciones; vigilar y hacer cumplir la legislación que afecta a la profesión; adoptar las medidas conducentes a evitar que se produzca intrusismo profesional y competencia desleal entre los profesionales, asegurando a los ciudadanos de que están en manos de profesionales perfectamente capacitados o estimular la promoción científica, cultural y laboral de la profesión. Los **Colegios Profesionales** también tienen presencia en la redacción de los planes de estudios y centros donde se impartan las titulaciones adheridas al colegio. También esta el visado de los trabajos profesionales de los colegiados en los términos previstos en la propia ley, sin olvidar la designación de peritos judiciales para las materias que incumban al colegio, dentro de los miembros del mismo.



Corresponde a los Colegios ordenar en el ámbito de su competencia la actividad profesional. F. D.



Los Colegios Profesionales representan algo más del 6 % del empleo directo. F. D.



Los colegios velan y defienden el prestigio de la profesión que representan F. D.

**La mejor atención**

Los colegios tienen encomendadas funciones de interés general y público, han de velar por los consumidores, defender la mejor atención al ciudadano y vigilar el cumplimiento de la deontología profesional de sus miembros integrantes. Los Colegios no tienen la representación exclusiva de los intereses profesionales, y por tanto, la defensa de los mismos puede ser llevada por otros organismos o instituciones. También es clave en su labor procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos. En esta línea los colegios deben impedir a la vez el intrusismo profesional y el desarrollo de la profesión en competencia desleal.